



ME GUSTAN LAS NOTICIAS DE SUCESOS

GUÍA PARA EL MANEJO DE LA NOTICIA CRIMINAL

WILLIAM A. VARGAS MORA



UNION EUROPEA

ME GUSTAN LAS NOTICIAS DE SUCESOS

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE
NOTICIAS JUDICIALES Y DE SUCESOS

WILLIAM A. VARGAS MORA

PROYECTO: MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA Y SU ADAPTACIÓN AL SISTEMA PENITENCIARIO



070.449
V297m

Vargas Mora, William
Me gustan las noticias de
sucesos / William Vargas Mora
San José, CONAMAJ, 1998
108 p.

ISBN 9968-792-03-9

1. PERIODISMO I. Título

Comisión Nacional para el Mejoramiento de la
Administración de Justicia (CONAMAJ)

Tel : 295 3276
Tel/Fax : 233 7776

conamaj@ns.casapres.go.cr

Las opiniones vertidas en este volumen no
necesariamente son compartidas por los editores.

DISEÑO DE PORTADA Y DIAGRAMACIÓN POR TRAZOS DISEÑO GRÁFICO TEL./FAX. 440 0031

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	5
INTRODUCCIÓN.....	7
NO ME GUSTAN LAS NOTICIAS DE SUCESOS.....	11
CAPACITACIÓN CONSTANTE.....	13
SEPARAR EL INTERÉS PÚBLICO DE LA CURIOSIDAD.....	17
PROCESOS DE INVESTIGACIÓN.....	19
PRESENTACIÓN DE LAS NOTICIAS.....	23
IMPRECISIONES EN LOS TÍTULOS.....	25
RELACIONES CON LA FUENTE.....	29
INFORMACIÓN JUDICIAL.....	37
ACCESO A FUNCIONARIOS PÚBLICOS.....	39
PRINCIPIO DE INOCENCIA.....	41
INGRESO A DOMICILIOS Y LIBERTAD DE TRÁNSITO.....	45
CONSULTA DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES.....	49



DERECHO A LA HONRA.....	53
DERECHO DE RESPUESTA.....	57
IMAGEN PERSONAL.....	61
RESPECTO A LA VIDA PRIVADA.....	65
IMAGEN DE LA MUJER.....	67
LENGUAJE NO SEXISTA.....	73
TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA.....	75
TRATO CON LAS VÍCTIMAS.....	79
XENOFOBIA.....	83
RACISMO.....	85
HOMOFOBIA.....	87
INFORMACIONES SOBRE MENORES.....	89
SUICIDIOS JUVENILES.....	91
PERIODISMO DE SERVICIO.....	92
DILEMAS ÉTICOS.....	95
BIBLIOGRAFÍA.....	97



PRESENTACIÓN

Esta guía es el resultado de una serie de talleres, consultas y trabajos que la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ) y el Programa Democratización y Derechos Humanos de la Unión Europea han realizado a lo largo de los años de 1997 y 1998; y que ahora se pone a disposición del público interesado en el quehacer periodístico.

La elaboración del presente documento se dispuso como parte del proyecto "Mejora de la administración de justicia y su adaptación al sistema penitenciario"; plan que tiene como objetivo general el fortalecimiento del Estado de Derecho por medio de la racionalización de la política criminal con una estrategia de apoyo a los esfuerzos de rehabilitación de privados de libertad, la sensibilización social de los medios de comunicación y la concertación política a alto nivel.

La información es un derecho fundamental y su tratamiento teórico -y práctico-, debe enmarcarse siempre en los derechos humanos. Quiere decir que la búsqueda de la adecuación de derechos de periodistas, consumidores de información y personas que son reseñadas en las noticias es punto cardinal en cualquier sociedad que presuma de democrática.

El manejo y conocimiento de la técnica periodística no pueden estar divorciados del sentir humano. Se ha dicho, con anterioridad, que el derecho a la información conlleva la atribución de buscar, investigar y recolectar información, la atribución

de difundirla y la atribución de recibirla. Ese ejercicio de búsqueda y difusión origina, en ocasiones, injerencias en otros derechos de las personas, tales como la intimidad, la vida privada, la imagen, el nombre, la voz, el honor y la presunción de inocencia.

Pretendemos que esta guía sea un documento que de inicio al estudio de posibilidades para el desarrollo de un manejo técnico y humano de la noticia "sucesos". Creemos que es posible enriquecerla con los aportes de aquellos que tengan interés en un punto de tanta delicadeza en la vida democrática de una nación tal y como lo es la cobertura de la información de "sucesos".

Como consecuencia de anteriores publicaciones que en esta línea han presentado la CONAMAJ y el Programa Democratización y Derechos Humanos de la Unión Europea, se espera que la actual edición se constituya en un insumo importante para que periodistas, abogados y público en general discutan y analicen la actividad y función del periodismo nacional.

Mag. Ana Virginia Calzada M.

Presidenta de CONAMAJ

INTRODUCCIÓN

Quienes ejercemos el periodismo como profesión somos conscientes de las limitaciones y frustraciones que suelen acompañar el trabajo cotidiano de los reporteros de sucesos y notas judiciales.

Mal pagados en relación con otros profesionales y colegas, con jornadas laborales que exceden la mayoría de las veces las 48 horas semanales, sin posibilidades de ahondar como quisieran en el análisis de los hechos que cubren, con el fantasma de la hora de cierre que acecha constantemente y la competencia por la primicia, desarrollan un trabajo que pocas veces es valorado como se debiera.

Sin embargo, el reconocimiento de su labor es valorada con frecuencia por la comunidad, por las víctimas de hechos dolorosos e incluso, por los propios colegas de otras secciones del periódico que los perciben, en ocasiones, como los arriesgados que dan la cara por el medio y cuya información casi siempre ocupará titulares en la primera página.

En su quehacer cotidiano, el o la periodista de sucesos debe estar dispuesto/a para cualquier situación imprevista y estar al día con lo que ocurre en el campo judicial, alerta a los cambios de clima y dispuesto/a a dejar lo que está haciendo cuando una surge una emergencia o imprevisto.

Cotidianamente se enfrenta con el dolor, la injusticia, o el drama humano de la muerte. Pero también en la carrera de la hora de cierre, la información puede publicarse con imprecisiones, fuentes no confirmadas, vacíos o juicios de valor que influyen inadecuadamente en la percepción del público sobre los hechos.

Pese a ser "la cara" del periódico, los periodistas de sucesos cuentan con menos posibilidades reales de formación y profundización académica que otros de sus colegas. También son los más propensos a demandas o litigios y los más susceptibles de ser encasillados como amarillistas o sensacionalistas.

Pero, ¿hasta donde han sido capacitados/as para cubrir los sucesos? ¿Qué conocimiento tienen de los procesos judiciales y de los efectos de las informaciones inexactas, en las víctimas y en el público en general? ¿Qué conocimiento tienen y cuál concepto de derechos humanos asumen en sus labores cotidianas?

Las respuestas deben encontrarse en el diálogo amistoso con cada profesional de la información o auscultando cada quien los principios éticos que rigen su vida.

El presente documento, más que un manual, es el resultado del análisis de informaciones publicadas sobre sucesos y temas judiciales publicados entre el 10 de noviembre y 10 de diciembre de 1997 en los diferentes medios: prensa escrita (Al Día, Diario Extra, El Heraldito, La Nación, La República y La Prensa Libre), televisiva (Univisión Canal 2, NC4, Telenoticias, y Extra Noticias) y

radiales (Noticieros Columbia, Radio Monumental y Radio Reloj).

En él se bosquejan algunas propuestas de cobertura de informaciones especializadas en sucesos y notas judiciales pero no es ni un recetario ni una enciclopedia. Como toda propuesta es perfectible pero se presenta a ustedes como un instrumento que puede orientar el trabajo de los profesionales y estudiantes de periodismo para subsanar errores, promover la profundidad en las informaciones y, sobre todo, evitar las violaciones a los derechos humanos de las personas.

Este trabajo está dedicado con respeto y admiración a los colegas de los medios de información que diariamente se enfrentan con la tragedia y el dolor humanos y es, a la vez, una voz de aliento a quienes no desfallecen en la denuncia de situaciones que violan los derechos de las personas y propician su respeto.

William A. Vargas Mora

“NO ME GUSTAN LAS NOTICIAS DE SUCESOS”

Esta expresión no es solo frecuente en algunos sectores del público que dicen, brincarse las páginas de sucesos en los diarios pero a escondidas las leen, sino, en estudiantes de periodismo y profesionales, que miran con desprecio la especialización en este campo.

Sin embargo, muchos periodistas descubrieron su vocación de comunicadores cuando de niños se encontraron de frente con un accidente, les impactó alguna noticia publicada en los diarios o las tomas de televisión que le mostraron a algún joven periodista arriesgando su vida en un campo de batalla para informar “desde el lugar de los hechos” lo que acontecía.

Un accidente de tránsito con pérdida de vidas, el desalojo violento en una tierra invadida, la explosión de una bomba, el plagio de alguna autoridad o ciudadano acaudalado, un incendio, que destruyó viviendas, desbordes de ríos que arrasan poblados, encarcelamiento de un grupo de prominentes empresarios vinculados con la quiebra fraudulenta de un banco, el suicidio de un menor de edad, la imagen de una mujer violada o agredida... Una imagen tras

*MUCHAS VECES PRIVA MÁS EL AFÁN DE
OBTENER LA PRIMICIA QUE EL INFORMAR
DESDE UNA PERSPECTIVA DE RESPETO A LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS Y NO LESIONAR
LA DIGNIDAD DE ELLAS.*

otra brotan en la mente y en el recuerdo cuando se intenta definir las diversas situaciones a las que debe enfrentarse un periodista que cubre aspectos de sucesos o procesos judiciales.

Sin embargo, ninguna de las clases teóricas fue capaz de explicarle, con certeza, qué hacer en un momento determinado. Así, muchas veces priva el afán de obtener la primicia que el informar desde una perspectiva de respeto a los derechos de las personas y no lesionar la dignidad de ellas.

Independientemente de si agrada o no la cobertura de sucesos, la mayoría de los periodistas que laboran en los medios "fueron estrenados" en una emergencia, y sin mayores instrucciones que, "haga una nota de lo que pasó" fue lanzado a la cobertura de un suceso donde quizás él o ella estaban más asustados que el conductor del auto que se quedó sin frenos y colisionó con una pared.

Sin embargo, con el paso del tiempo, quienes han hecho de las informaciones de sucesos y judiciales su especialidad, se quejan, con justa razón, de cómo los medios de comunicación para los que laboran no les suministran ni los insumos necesarios o el tiempo requerido para especializarse con cursos de Derecho, Psicología, resolución alternativa de conflictos, elementos de criminología, e, incluso, manejo de armas.

*LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO
SUMINISTRAN LOS INSUMOS NECESARIOS O
EL TIEMPO REQUERIDO PARA QUE EL
PERIODISTA PUEDA ESPECIALIZARSE.*

CAPACITACIÓN CONSTANTE

Todo periodista de notas de sucesos y judiciales requiere de actualización permanente en diversos campos que van, desde las teorías más actuales de comunicación y la incorporación de las nuevas tecnologías en los procesos informativos, hasta aquellos conocimientos que permita, detectar los cambios constantes en la legislación, jurisprudencia, procedimientos penales y civiles que le lleven a profundizar los temas que trata cotidianamente en sus informaciones.

El periodista debe asesorarse en determinados casos para evitar imprecisiones en las noticias que publica, conocer detalladamente los procesos y la legislación que los regula para plantear al público las alternativas que se abren ante determinado hecho judicial. Si no es abogado o no conoce de la materia, es preferible que se abstenga de analizar los casos hasta tanto algún especialista no le explique lo debido.

Pero no solo requiere de una formación en derecho. Es indispensable que conozca aspectos generales de psicología que le permitan explicar el comportamiento humano, las razones de por qué algunos actúan de

una forma u otra ante alguna situación, reconozca y sepa qué hacer o a quién remitir a personas víctimas de colapsos nerviosos o alteraciones de la conciencia. Igualmente debe conocer normas básicas de primeros auxilios que le permitan ayudarse y ayudar a otros en situaciones de emergencia, tanto en el campo como en la ciudad. Aspectos de supervivencia en la montaña o lectura de mapas, son indispensables para quienes tengan que cubrir alguna información sobre desastres naturales o percances aéreos en las múltiples zonas montañosas del país.

También es importante que conozca técnicas de investigación policial y de criminología que se imparten en escuelas especializadas o facultades universitarias.

La comisión de delitos cada vez más sofisticados exige el trabajo interdisciplinario de los profesionales de la información pues, en delitos como el lavado de dólares, narcotráfico, delitos económicos o evasión fiscal, entre otros, se requiere el concurso de especialistas de la información al lado de economistas, especialistas en telecomunicaciones, política, aspectos legales y fiscales, entre otros.

Por supuesto que es recomendable que el profesional en periodismo que trabaja en la cobertura de este tipo de informaciones conozca algunas técnicas de

ACTUALIZARSE EN ASPECTOS TEÓRICOS DE LA COMUNICACIÓN, EN APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y TRABAJAR EN EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS.

relajación y ejercicios que le permitan manejar el estrés.

Ante la imposibilidad de tiempo para adiestrarse, se sugiere la firma de convenios con los medios de comunicación o asociaciones de periodistas con especialistas y organizaciones públicas o privadas (Cruz Roja, Comisión Nacional de Emergencia, Cuerpo de Bomberos, escuelas de enfermería, escuelas de formación policial) que brinden la formación requerida en cursos de corta duración o en modalidad de talleres que les permitan refrescar y conocer estos y otros temas.

Ejercicio No. 1:

Seleccione cuatro informaciones de sucesos sobre hechos diferentes publicados en las secciones de sucesos de los principales diarios.

1. Léalas detenidamente
2. Analice qué aspectos de la noticia están presentes y cómo fueron jerarquizados.
3. Determine cuáles aspectos importantes fueron omitidos y cuáles de los presentes se pudieron suprimir por innecesarios o accesorios.

Es indispensable que el periodista conozca aspectos generales de psicología que le permitan explicar el comportamiento humano.

4. Redacte las informaciones de nuevo.
5. Repita el ejercicio pero esta vez con noticias de un mismo suceso publicadas en diferentes medios.

SEPARAR EL INTERÉS PÚBLICO DE LA CURIOSIDAD

Uno de los ejercicios que podrían ayudar al periodista a evitar abusos que lesionan los derechos de las personas es separar claramente -antes de redactar la información- cuáles de los aspectos de la noticia son de interés público y cuáles accesorios o responden más a la curiosidad y al morbo.

En este sentido, el español J. Ortego, citado por Carlos Soria considera que "corresponde al informador, aglutinando elementos objetivos y subjetivos, decidir si un hecho tiene verdadero interés general o no. De todas formas, apunta Ortego que no puede confundir lo que interesa al público con lo que quiere el público..."¹ .

En la práctica pueden encontrarse aspectos que materialmente pueden ser comunicados pero no es necesario que se suministren al público, bien, por ser intrascendentes o porque lesionan derechos establecidos de las personas.

*NO PUEDE CONFUNDIRSE LO QUE INTERESA
AL PÚBLICO CON LO QUE ÉSTE QUIERE.*

¹ Soria, Carlos. 1Derecho a la información y derecho a la honra, pág. 74..

El interés público no puede confundirse con satisfacer la curiosidad natural o malsana del público.

Ejercicio No. 2:

1. Escoja y lea cuidadosamente tres informaciones de sucesos publicadas en un medio de comunicación escrito.
2. ¿Cómo fueron jerarquizados los elementos de la noticia que están presentes en la nota?.
3. ¿Qué aspectos importantes fueron omitidos y cuáles de los presentes se pudieron suprimir?
4. ¿Cuáles de los presentes lesionan la intimidad de las personas o las expone, innecesariamente?
5. ¿Se pudieron suprimir las ilustraciones sin afectar la información?

Repita el ejercicio pero esta vez con noticias de un mismo suceso publicadas en prensa escrita, radio y televisión.

PROCESOS DE INVESTIGACIÓN

La investigación periodística no implica violentar los derechos de las personas o el sistema jurídico. Por eso, debe evitarse el empleo de métodos ilegales o engañosos para obtener informaciones.

Violentar la propiedad privada, hurgar en los cestos de basura, escuchar llamadas telefónicas indebidas o los reportes radiales de las autoridades de seguridad, Cuerpo de bomberos, Cruz Roja, Comisión Nacional de Emergencia u otros, son prácticas que, además de inconvenientes, pueden conducir a violar las leyes.

La investigación periodística no debe suprimir ni obstaculizar la labor de los fiscales o jueces y, aunque como parte del proceso periodístico se pueden buscar pruebas documentales o interrogar a los testigos, no deben formularse conclusiones o fallos que sustituyan la función asignada a los jueces.

Debe evitarse pues, lo que muchos han llamado los juicios paralelos de la prensa donde la "acuciosidad periodística obstaculiza el principio de impartir justicia pronta y cumplida y, sobre todo, el principio de inocencia.

En la búsqueda de la información el periodista debe

El interés público no puede confundirse con satisfacer la curiosidad natural o malsana del público.

Ejercicio No. 2:

1. Escoja y lea cuidadosamente tres informaciones de sucesos publicadas en un medio de comunicación escrito.
2. ¿Cómo fueron jerarquizados los elementos de la noticia que están presentes en la nota?
3. ¿Qué aspectos importantes fueron omitidos y cuáles de los presentes se pudieron suprimir?
4. ¿Cuáles de los presentes lesionan la intimidad de las personas o las expone, innecesariamente?
5. ¿Se pudieron suprimir las ilustraciones sin afectar la información?

Repita el ejercicio pero esta vez con noticias de un mismo suceso publicadas en prensa escrita, radio y televisión.

PROCESOS DE INVESTIGACIÓN

La investigación periodística no implica violentar los derechos de las personas o el sistema jurídico. Por eso, debe evitarse el empleo de métodos ilegales o engañosos para obtener informaciones.

Violentar la propiedad privada, hurgar en los cestos de basura, escuchar llamadas telefónicas indebidas o los reportes radiales de las autoridades de seguridad, Cuerpo de bomberos, Cruz Roja, Comisión Nacional de Emergencia u otros, son prácticas que, además de inconvenientes, pueden conducir a violar las leyes.

La investigación periodística no debe suprimir ni obstaculizar la labor de los fiscales o jueces y, aunque como parte del proceso periodístico se pueden buscar pruebas documentales o interrogar a los testigos, no deben formularse conclusiones o fallos que sustituyan la función asignada a los jueces.

Debe evitarse pues, lo que muchos han llamado los juicios paralelos de la prensa donde la "acuciosidad periodística obstaculiza el principio de impartir justicia pronta y cumplida y, sobre todo, el principio de inocencia.

En la búsqueda de la información el periodista debe

identificarse como tal y advertir al entrevistado que podría publicarse toda información que recabe. Cualquier entrevistado puede negarse a dar declaraciones a la prensa y el periodista debe respetar el derecho de las personas a no declarar sobre temas determinados.

Uno de los aspectos que permanece oculto para el público y que con mucha frecuencia el periodista obvia en su actuación diaria es que el profesional de la información es quien, junto con el medio, define lo que es o no noticia.

No debemos olvidar la cuota de responsabilidad que tenemos al definir a qué debe dársele más o menos espacio, por qué es más o menos importante un hecho que otro, ya que esto influye en las decisiones del público.

Igual sucede con la falta de contexto en las informaciones que impiden al público conocer cómo en la administración de justicia, también se cometen errores e, influye, quiérase o no, la condición social, la filiación política, la opción sexual o el poder económico que representa la persona que es vinculada con un hecho delictivo.

La impunidad de algunos delitos muy particulares que tienen que ver con personas de clases económicamente muy fuertes es obviado con frecuencia como tema de

EN LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN EL PERIODISTA DEBE IDENTIFICARSE COMO TAL Y ADVERTIR AL ENTREVISTADO QUE PODRÍA PUBLICARSE TODA INFORMACIÓN QUE RECABE.

análisis, objeto de reportaje e informaciones en general que se publican en los medios.

Ejercicio No. 3:

Seleccione y lea cuidadosamente un reportaje de sucesos reciente publicado en cualquier medio de comunicación.

1. ¿Qué técnicas de investigación fueron utilizadas para su confección?
2. ¿Cómo se obtuvo la información?
3. ¿Se utilizó algún procedimiento ilegal o penado por la ley?
4. ¿Se justifica ese procedimiento. Por qué?
5. ¿Hay elementos que se presten a confusión porque no diferencian un juicio subjetivo del análisis de los hechos?
6. ¿Cómo afecta lo anterior el equilibrio de la información.
7. ¿Se formula algún juicio sobre los hechos o se adelanta criterio sobre la culpabilidad o la inocencia de las personas implicadas?

PRESENTACIÓN DE LAS NOTICIAS

Explotar el rostro humano de la noticia, sin caer en el sensacionalismo y ubicar las informaciones en su contexto son dos de los requisitos básicos que deben caracterizar las informaciones judiciales y de sucesos. Debe evitarse tratar al delincuente como basura o a las víctimas como infelices, pues, independientemente de los delitos por los que se le acusa o purga pena, el delincuente, él y las víctimas son seres humanos con dignidad y derechos que todos deben respetar.

Es indispensable propiciar un mayor análisis de las causas sociales, económicas y comunales de los hechos y recoger las posiciones de expertos sobre los hechos, conocer las reacciones del vecindario y ahondar en las consecuencias y causas de los sucesos.

El análisis interdisciplinario se impone como una necesidad para ayudar al lector a entender los acontecimientos y darle mayor profundidad a los sucesos que se informan. La profundidad y la interpretación no son sinónimo de aburrimiento o desperdicio de espacio sino una inversión desde la perspectiva de la responsabilidad social de la prensa. Ubicar los sucesos dentro del contexto de los procesos, económicos, sociales y culturales ayuda al lector a

INDEPENDIEMENTE DE LOS DELITOS QUE HAYA COMETIDO, LOS PRIVADOS DE LIBERTAD SON SERES HUMANOS CON DIGNIDAD Y DERECHOS QUE TODOS DEBEN RESPETAR.

entender mejor el mundo y a no quedarse con visiones parciales de la realidad.

Contextualizar el aumento en los delitos contra la propiedad con el deterioro de las condiciones de vida de las personas, el aumento de la pobreza y la falta de empleo puede ayudar a entender el efecto de los problemas sociales en la vida cotidiana.

Explicar las razones de las migraciones de extranjeros al país puede evitar aspectos de xenofobia que se fomenta, incluso en los medios de comunicación. Igual sucede con las perspectiva de género que ayuda de entender el por qué se tiende a victimizar más a la mujer que al hombre.

Indispensable es fortalecer en la práctica los principios del periodismo investigativo que le permita, al profesional:

- * Ampliar la capacidad perceptiva de los reporteros.
- * Extender su habilidad de pensar lógica sobre cualquier tema que investiguen.
- * Aprender la diferencia entre dogma y realidad.
- * Captar discrepancias.
- * Adquirir el hábito de la escritura precisa y exacta.
- * Explorar, experimentar y maniobrar en situaciones inesperadas con amplia capacidad de percepción.

IMPRECISIONES EN LOS TÍTULOS

*"DESPACHADOR" DE
DROGA PRESENTADO
ANTE JUEZ*

CONDENA

*PAÍS EN LA MIRA DEL
CRIMEN ORGANIZADO*

Los títulos de las informaciones son el gancho que atrae al público. Ya sea en prensa escrita como en los medios electrónicos, ellos deben ubicar al lector con lo que se encontrará en la información que le sigue. Sin embargo, cuando revisamos de títulos en las informaciones de sucesos y temas judiciales nos encontramos con que lo expresado en los títulos muchas veces no coincide con el resto de la nota, Uno de los errores más frecuentes en ellos es que culpabilizan a los sospechosos, distorsionan los hechos y llaman a la confusión.

Los títulos de las informaciones deben ser atractivos pero no por eso sensacionalistas o mentirosos. No deben prestarse a confusiones o engaños y deben corresponder con lo que se desarrolla en el resto de la información.

Los títulos de las informaciones en las notas de sucesos no deben editorializar, tampoco deben presentar prejuicios y deben regirse por los sencillez, la precisión y el respeto a la dignidad de las personas.

Los títulos no deben ser tan escuetos que no digan nada, pero tampoco tan largos que cansen al lector o

que eviten la lectura de la información que le sigue. Evite títulos que despierten el morbo, que denigren a las personas o que manipulen la opinión del lector, Deben evitarse los títulos que aumenten la dimensión de los hechos en detrimento de la seguridad de las personas o denigren la dignidad de las personas. Tal como lo señalaba constantemente el periodista Guido Fernández, los títulos deben ser revisados cuidadosamente, no solo por el redactor o periodista sino por el editor y corrector de estilo.

El sugiere entre otras cosas:

- * Antes de cambiar el título, el jefe de redacción, editor o corrector debe consultar con el redactor o periodista que tiene toda la información y es el creador del trabajo.
- * Leer al menos dos veces el título y la información y pedir las aclaraciones si hay párrafos confusos o incompletos.
- * En caso de duda acudir al jefe de información o corrector de estilo.
- * Tener a mano el ejemplo del título más reciente que se publicó sobre el tema, con el fin de buscar el equilibrio en la información.
- * El orden lógico de la oración y en la medida de lo posible utilizar el presente indicativo.

LOS TÍTULOS NO DEBEN INDUCIR A CONFUSIONES O ENGAÑOS. TAMPOCO DEBEN EDITORIALIZAR, REFORZAR PREJUICIOS O ESTIGMAS NI LESIONAR LA DIGNIDAD HUMANA.

- * Utilizar las citas textuales en casos excepcionales para no sacar de contexto las declaraciones de las personas consultadas.

Ejercicio No. 4:

1. Seleccione cuatro informaciones de la sección de sucesos de un diario y busque las similares aparecidas en otros diarios. Léalas cuidadosamente.

2. Analice los títulos de las informaciones:

- * ¿Se asemejan con el contenido del resto de la información?
- * ¿Qué imprecisiones se detectan?
- * ¿Induce a errores? ¿De qué tipo?

Con los mismos elementos de la noticia elabore tres títulos que corrijan los errores encontrados.

Otra variante del ejercicio es elegir cinco informaciones sobre noticias de asaltos bancarios, robos o asesinatos y compararlas entre sí para determinar cuál es la relación entre la información del título y el contenido de la noticia.

¿Qué errores en los títulos se detectan?

¿Qué sugiere para cambiarlos, para hacerlos más atractivos?

RELACIONES CON LA FUENTE

Las personas o instituciones a las que recurre el periodista en busca de noticias o datos que corroboren sus investigaciones son las fuentes de información.

Con ellas se establece una relación de mutua necesidad que si no se sabe equilibrar puede llevar al profesional de la comunicación a convertirse en portavoz de un grupo, organización, instancia o persona.

Tras el análisis de las informaciones surge como inquietud redimensionar la relación de los periodistas de sucesos con sus fuentes para evitar ser utilizadas, minimizar los errores de las instancias oficiales o adoptar como normal un juicio de valor que prevalece en alguna de las fuentes.

Los periodistas deben buscar nuevos enfoques de los hechos, darles voz a nuevos actores sociales y personas que aunque no son figuras públicas tienen su propia voz y sus criterios sobre las cosas.

Debe evitarse el sesgo marcadamente oficialista que caracteriza a la prensa costarricense en general y de la cual no está exenta la llamada nota roja.

Se sugiere un contacto fluido y respetuoso con fuentes oficiales como por ejemplo el Departamento de

EL PERIODISTA NO ES VOCERO DE LA FUENTE, SU RELACIÓN CON ELLA ES DE RESPETO PERO A LA VEZ CRÍTICA.

Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia o la Oficina de Prensa del Organismo de Investigación Judicial, con la finalidad de obtener informaciones precisas y de actualidad.

Sin embargo, las relaciones deben ser críticas; errores en los procedimientos, imprecisiones en las informaciones o intentos de sobreponer la agenda de la instancia judicial o de sucesos a la agenda que maneja el periodista deben evitarse con el fin de no convertir al periodista en un policía, en un juez o un relacionista público.

Deben corroborarse los datos suministrados, ya sean estos, nombres de las personas, delitos por los cuales supuestamente se les juzgará o condenó, penas impuestas, sobreseimientos, atenuaciones de la pena, declaratoria de inocencia, etc.

En el pasado, periodistas costarricenses se han visto afectados por suministrar informaciones imprecisas, incompletas o sesgadas que fueron emanadas de fuentes oficiales y que el periodista no corroboró por la confianza que tiene en la fuente, especialmente si el contacto con ella es diario y se prolonga por muchos años.

Si no se toma la distancia adecuada en las relaciones periodista-fuente se corre el riesgo del traslape y el profesional de la comunicación se transforme en un

*HAY QUE EVITAR EL SESGO OFICIALISTA Y
DARLE ESPACIO A FIGURAS QUE AUNQUE
NO RECONOCIDAS PÚBLICAMENTE TIENEN
CRITERIO FUNDADO SOBRE LOS HECHOS.*

*ALGUNAS IMPRECISIONES SOBRE
FUENTES EN LAS INFORMACIONES
DE SUCEOS NACIONALES:*

*"...LOS RESPONSABLES DE LOS RECIENTES
ASALTOS A LAS SUCURSALES BANCARIAS DE
SAN JOAQUÍN DE FLORES Y DE BARBA DE
HEREDIA YA TIENEN NOMBRE Y APELLIDO.
SEGÚN FUENTES ANÓNIMAS, DIGNAS DE
TODA CREDIBILIDAD, UNA BANDA DE
ASALTANTES ITALIANOS FUE
DESARTICULADA ANOCHE, EN ESTA CASA,
EN SAN PEDRO DE MONTES DE OCA.*

NC 4 II EDICION

*"EL CABECILLA DE ESTE MAFIOSO GRUPO,
ESPECIALIZADO PARA COMETER ASALTOS
BANCARIOS, ES EL ITALIANO MAURICIO
FARUVIA, QUIEN AL PARECER POSEE
ANTECEDENTES PENALES EN EL HERMANO
PAÍS DE NICARAGUA.*

MONUMENTAL 11:40 A.M.

agente policial más.

Evite caer en este síndrome de identificación con el policía o investigador que no solo provoca la pérdida de sensibilidad ante los hechos, sino que tiende a suplantar, en algunos casos, a las autoridades en un afán por resolver un hecho.

Evite canje de favores con la fuente que le permiten a esta adquirir una mejor posición en el trabajo o la sociedad a cambio de primicias a los periodistas. Este comportamiento puede ser peligroso y riñe con los principios éticos

La información "off the record" debe ser asumida con cuidado y en la medida de lo posible solo como una información adicional o pista que no haya hechos o declaraciones concretas que la confirmen. El peligro de estas informaciones no solo radica en inexactitudes sino que pueden ser un instrumento de manipulación de la fuente.

La consulta con especialistas en diferentes campos al policial permitirá el análisis de los hechos desde una perspectiva más amplia que ubique al profesional y al periodista en aspectos tan diversos como la psicología, sociología, medicina, especialistas en temática de género, economía, ética, etc.

Por eso se sugiere que en la medida de lo posible las informaciones vayan más allá de las pequeñas notas

SEIS DETENIDOS POR VENTA DE CRACK EN BARRANCA.

SE TRATA DE 4 HOMBRES Y DOS MUJERES DETENIDOS EN DOS OPERATIVOS REALIZADOS EN DOS CIUDADELAS DE ESE LUGAR DONDE POR INFORMES CONFIDENCIALES DE LOS VECINOS A LA POLICÍA, SE VENDÍA CRACK TODOS LOS DÍAS.

COLUMBIA: II EDICION

FUENTES DE TELENOTICIAS INDICAN QUE AL MENOS UNA BUENA PARTE DE LA BANDA QUE PRESUNTAMENTE REALIZÓ LOS ASALTOS DE LAS AGENCIAS BANCARIAS, HABRÍA SIDO DETENIDA ANOCHE MIÉRCOLES. LAS DETENCIONES COMENZARON AL PARECER A ESO DE LAS 9 DE LA NOCHE EN DIVERSOS SITIOS DE LA CAPITAL.

TELENOTICIAS: I EDICION

e incorporen los criterios (a veces encontrados con los policiales) sobre temas tan diversos como aborto, narcotráfico, suicidios, violencia doméstica, delitos de cuello blanco, aumento de la violencia, problemática del menor infractor, prostitución infantil, grupos emergentes de contraculturas (homosexuales, travestis, etc), entre otros.

Para subsanar el problema del anonimato en las informaciones y la deformación profesional de no atribuir a fuente alguna las informaciones, se sugiere, como norma general, suministrar siempre la identidad, nombre o representatividad de la persona o documento que origina la información o el criterio que se expone en la noticia, análisis o reportaje o, al menos, dejar claro cuál es el origen de esa información.

Siempre el público tiene el derecho y el periodista el deber de suministrar la procedencia de la información. La excepción a la regla se encuentra cuando peligra la seguridad personal o integridad del informante o del periodista.

Con mucha frecuencia, son los cuerpos policiales, el informante de mayor importancia en las noticias de sucesos.

Uno de los grandes dilemas a que se enfrenta el editor de una publicación o, el periodista mismo, es la publicación o no de una información suministrada por

“una buena fuente” que no ha podido confirmarse. Como norma es preferible sostener la publicación de la información hasta que sea adecuadamente confirmada o, al menos, pueda conocerse algunos reacción a los hechos.

En este sentido, vale la pena recordar la escuela de Washington Post en el caso Watergate donde los periodistas que investigaron este escándalo político tuvieron como norma no publicar ninguna información si esta no era corroborada antes por al menos otras dos personas o fuentes de información. Se sugiere confeccionar listados de especialistas en diferentes campos, nombres de organizaciones no gubernamentales, entidades privadas, grupos de vecinos y otras fuentes no oficiales a las cuales acudir para conseguir informaciones o para confirmar o desechar rumores o versiones parciales de los hechos. Cuando la información deba publicarse sin ser confirmada puede poner en peligro la credibilidad, no solo del profesional, sino del medio, por eso, la máxima según la cual “es preferible pedir perdón por cometer un error que no publicar” puede ser un arma de doble filo.

Se sugiere que si, como medida extrema debe informarse un hecho no corroborado, se explicita de tal forma que el público sepa con certeza que la

*EL DERECHO A NO SUMINISTRAR LA FUENTE
DE UNA INFORMACIÓN PARA NO PONERLA
EN PELIGRO NO ES PRETEXTO PARA LA FALTA
DE INVESTIGACIÓN Y PRECISIÓN.*

información no pudo ser corroborada.

En la edición siguiente el periodista y el medio está en la obligación de darle seguimiento a la información, despejar la duda sobre la certeza o no de ella y suministrar reacciones sobre el hecho noticioso.

Sobre este particular, Guido Fernández recomienda que "si no existe el riesgo de perder la exclusividad, es preferible esperar hasta el día siguiente para obtener esa respuesta o reacción del implicado. En todo caso, si la persona aludida no responde, si no se le puede localizar debe consignarlo en la información".²

Es indispensable incluir en las informaciones el equilibrio de otras fuentes de información. Los criterios de organizaciones no gubernamentales o privadas que trabajan con menores infractores o mujeres adolescentes no están presentes en informaciones sobre detenciones de menores o embarazos de adolescentes, por ejemplo.

Igual sucede con el criterio de organizaciones comunales, asociaciones de profesionales o vecinos de los barrios que pueden incorporarse en las informaciones con el fin de abrir el abanico de posiciones y enriquecer al público sobre las reacciones de los hechos.

SI SE INFORMASE UN HECHO NO CORROBORADO, DEBE EXPLICITARSE DE TAL FORMA QUE EL PÚBLICO SEPA CON CERTEZA QUE LA INFORMACIÓN NO PUDO SER CORROBORADA.

² Fernández Saborío, Guido. "La agonía en la hora del cierre", pág. 16.

Otro de los principios generales en los que insisten los teóricos de la comunicación y que avalamos es que, en caso de dudas o inexactitudes, se prefieran las fuentes que están dispuestas a ser confrontadas con otras .

Ejercicio No. 5:

1. Seleccione seis informaciones de sucesos (dos difundidas en televisión, dos en radio y otras dos en prensa escrita.
2. Léalas cuidadosamente y analice de qué tipo fueron la fuentes utilizadas (oficiales, no oficiales, privadas, etc.). ¿Cuál tipo predomina?
3. ¿Qué espacio se dio a las fuentes no oficiales en relación con las privadas, se justifica esa situación, por qué?
4. ¿Se consultaron como fuentes personas que fueran del conocimiento público? ¿Qué espacio se les dio y como fue el trato brindado a sus declaraciones?
5. ¿Las fuentes de información fueron señaladas adecuadamente?

6. ¿En la información se publicaron aspectos no confirmados o se dio cabida a rumores? ¿Se justifica tal acción?

7. ¿Qué otras fuentes hubiera consultado usted para completar la información?

INFORMACIÓN JUDICIAL

Con el Código de Procedimientos Penales, el acceso de los medios de comunicación electrónicos se limita si el imputado, víctima o alguna persona que deba rendir declaración solicite expresamente que no se grabe ni su voz ni su imagen, pues en tal caso, el tribunal debe hacer respetar ese derecho.

Por eso, la información que se publique deberá ser acompañada, si es el caso, de imágenes que sugieran pero no muestren al imputado, testigo o víctima declarando en el Tribunal.

Según la ley, los periodistas no deben buscar ni consignar criterios de los funcionarios del Poder Judicial sobre los casos que ellos ventilan en los tribunales. El funcionario que suministre información al respecto se hace acreedor a una sanción disciplinaria y el caso sería llevado al Ministerio Público para ser requerido. Igual sucede con los jueces que no deben ser consultados por el periodista cuando se trate de un caso que ese juez conozca por cuanto estaría violentando el secreto profesional.

En el caso de un imputado ausente del proceso o declarado rebelde, el medio de comunicación podrá

suministrar la información, foto o vídeo con el fin de facilitar el trabajo de las autoridades policiales o judiciales.

Dado que el proceso preparatorio no es público para terceros, las informaciones al respecto solo pueden ser examinadas por las partes. De ahí que el medio de comunicación y el periodista no pueden tener acceso a esas informaciones, sino a través de los representantes de ellas.

*LOS JUECES NO DEBEN DAR DECLARACIONES
A LOS PERIODISTAS SOBRE CASOS QUE ESTÉN
TRATANDO PUES CON ELLO VIOLENTARÍAN
EL SECRETO PROFESIONAL.*

ACCESO A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

En la búsqueda de la información sobre temas de interés público o sobre cualquier tema que desee, el periodista no puede pretender que el funcionario lo atienda inmediatamente. La Sala Constitucional en el voto N° 0381-97 de las 11:24 del 17 de enero de 1993³ ha dicho que debe respetarse que los funcionarios - especialmente los de mayor rango- puedan restringir el acceso de la prensa a sus declaraciones argumentando lo apretado de sus agendas o la discreción en el manejo de algunos temas.

También el comunicador debe otorgar al funcionario el lapso requerido para recabar la información solicitada y acatar el tiempo que la autoridad fije para el suministro de ella.

Los periodistas pueden ser atendidos en grupos y no

³ Se trata del fallo favorable de un recurso de amparo de rectificación o respuesta, interpuesto el 18 de octubre de 1996 por Bernardo Arce Gutiérrez contra Televisora de Costa Rica S.A. (Canal 7) y contra su director el Lic. Guillermo Fernández Rojas.

individualmente cuando se trate de un mismo asunto y dar el tiempo necesario para que se termine alguna investigación o procedimiento previo del cual dependa directamente la opinión que el funcionario pueda ofrecer sobre el caso.

En cuanto a dar respuesta a alguna pregunta que pueda incriminarlo, el funcionario puede negarse a dar la entrevista al periodista.

*LOS PERIODISTAS PUEDEN SER ATENDIDOS
POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO EN GRUPOS
Y NO INDIVIDUALMENTE CUANDO SE TRATE
DE UN MISMO ASUNTO.*

PRINCIPIO DE INOCENCIA

EL periodista debe saber distinguir adecuadamente el rumor de una especulación, diferenciar los indicios de las pruebas e igual que en un proceso judicial se parte de que el sospechoso es inocente, quienes informan sobre el proceso deben considerarlo de esa forma.

Evite hacer afirmaciones categóricas como **“Esa acción permitió el arresto -por primera vez- del “despachador” de la droga, quien fue capturado en el aeropuerto...”**, **“Con fuerza y precisión X pudo hundir la filosa arma blanca, a la altura de tórax de Y...”**, **Z figura como el cabecilla de la banda que asalto el 29 de octubre el banco”**, etc.

En este sentido, hacemos eco de la propuesta del periodista Guido Fernández cuando en su obra **“La hora de cierre”** proponía que **“el comentario, la réplica, o la defensa de un imputado deberán incorporarse a la información cuantas veces aparezca impresa”**.⁴

4 Idem.

Se requiere un esfuerzo adicional de redacción por parte del periodista para evitar que en el lector quede la imagen o los elementos acusatorios que reafirman una impresión de culpabilidad que "incluso no podría borrar la absolución judicial"⁵.

Cuando suministre alguna información que mencione la detención de personas sindicadas como posibles responsables de algún delito, debe quedar claro ante el público que ellas son sospechosas de cometer la falta, pero nunca dar por un hecho que la persona es culpable porque dicho fallo corresponde al juez y a los tribunales de justicia y no al periodista o al medio de información.

Evite expresiones como "con la detención de los sospechosos se resolvió el misterio sobre el robo del banco...", "con los detenidos tras las rejas queda resuelto el caso que durante semanas desveló a los costarricenses", etc.

En la narración de la forma como supuestamente sucedió el hecho, nunca dé por cierto o inmutable la forma como las autoridades piensan que sucedió el hecho como tal, eso se definirá posteriormente en un

NUNCA DEBE DARSE COMO UN HECHO QUE UNA PERSONA ES CULPABLE DE COMETER ALGÚN DELITO SIN QUE HAYA UNA SENTENCIA FIRME QUE LA DECLARE COMO TAL.

5 Idem.

juicio y puede que la prueba a la que se refiere la narración no sea admitida como válida o esté manida. La recreación de los hechos es una práctica muy común, pero depende de observaciones parciales o parten de la perspectiva de una de las partes, razón por la cual no siempre lo narrado del periodista es cierto y éste no puede darlo como cierto al público. Debe evitarse la publicación de detalles innecesarios a los cuales se recurre con el fin de atrapar al público como un gancho noticioso. Con frecuencia, esos detalles no dan un aporte sustancial a la información e investigación y puede, exacerbar el morbo de las personas.

Es indispensable al utilizar alguna de las versiones sobre cómo sucedieron los hechos, atribuir los datos a quien los suministró, pues, de lo contrario, la narración lejos de acercarse a la verdad se basa en conjeturas que pueden no ser corroboradas después. Por más indicios que se recaben por las autoridades o por los periodistas sobre un delito, nunca puede darse por demostrado el hecho, hasta que no haya sentencia firme en un tribunal de justicia. De lo contrario, la información está lesionando el derecho humano de presunción de inocencia.

Si las imprecisiones anteriores van acompañadas de imágenes televisivas o fotografías, el error se

magnífica por asociarse a individuos de las imágenes con la comisión de un delito señalado como tal por la prensa y, como ha sucedido muchas veces, las pruebas no son suficientes o pudieron cometerse errores en el proceso que desvirtúan el caso.

Ejercicio No. 6:

1. Seleccione un grupo de informaciones de sucesos publicadas en diferentes medios de comunicación.
2. Léalas cuidadosamente y analice cómo se presenta a los sospechosos de cometer algún delito:
 - a) se les señala como culpables
 - b) hay juicios de valor emitidos contra esas personas
 - c) esos juicios están atribuidos a alguna autoridad.
3. ¿Se está lesionando el derecho de presunción de inocencia de otras formas? ¿Cuáles?
4. Redacte las informaciones de tal forma que sin perder elementos informativos tampoco se lesione el principio de inocencia

INGRESO A DOMICILIOS Y LIBERTAD DE TRÁNSITO

Cada vez que los profesionales de la información, fotógrafos, camarógrafos y técnicos de radio, incursionan en una residencia, oficina o finca en compañía de un grupo de autoridades policiales o judiciales que practican un allanamiento, están actuando contra el artículo 23 de la Constitución Política que preserva la inviolabilidad del domicilio y se exponen a ser acusados de allanamiento de domicilio y violación a la intimidad.

Esto sucede aún y cuando las autoridades inviten a los periodistas pero estos no cuenten con el permiso de los dueños de la propiedad.

Por eso, se sugiere que para informar sobre los hechos se obtenga el respectivo permiso del o de los propietarios o se invite a los afectados a dar declaraciones fuera de la propiedad privada.

Las ilustraciones del hecho en los medios de información o las tomas que se hagan pueden mostrar el momento cuando las autoridades ingresen al inmueble o las secuelas que dejó el desalojo, siempre y cuando no se incursione en el interior de las viviendas, oficinas o fincas.

PARA INFORMAR SOBRE LOS HECHOS DESDE UNA PROPIEDAD PRIVADA, DEBE OBTENERSE EL RESPECTIVO PERMISO DEL O DE LOS PROPIETARIOS.

Debe evitarse el acercamiento a través de tomas televisivas o fotográficas en el interior de las viviendas sin contar con el respectivo permiso del dueño o de la dueña y su familia.

En cuanto a la libertad de tránsito reconocida en el Artículo 22 de la Constitución Política, esta se violenta cuando el periodista ingresa a propiedad privada sin el debido permiso de su dueño.

Por eso, igual que en el caso anterior se sugiere al profesional obtener el permiso respectivo del dueño. En el caso que se niegue el acceso a un sitio público por parte de alguna autoridad, el periodista puede interponer un Recurso de Habeas Corpus amparado en el Artículo 15 de la Ley de Jurisdicción Constitucional.

El profesional podría interponer este tipo de recurso cuando en un afán de informar se le impida el acceso libre a dependencias públicas o privadas para que tras su aceptación y resolución favorable se les permita el ingreso.

Ejercicio No. 7:

1. ¿Cuáles casos recuerda usted de informaciones donde se lesionó el derecho a la privacidad de las personas?

EVITE EL ACERCAMIENTO A TRAVÉS DE TOMAS TELEVISIVAS O FOTOGRAFICAS EN EL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS SIN CONTAR CON EL RESPECTIVO PERMISO DEL DUEÑO O DE LA DUEÑA Y SU FAMILIA.

2. Seleccione cuatro informaciones de sucesos y temas judiciales donde se lesionó el derecho a la privacidad de las viviendas a través de tomas fotográficas o televisivas.
3. ¿Cómo informaría usted sobre hechos similares sin necesidad de violentar esos derechos de las personas?

CONSULTA DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES

Uno de los mayores retos que se plantea a los periodistas de sucesos y noticias judiciales radica en qué hacer cuando la forma como se obtuvo una información es ilegal. Este es el caso de la escucha de conversaciones radiales o telefónicas que realizan autoridades entre sí a través de los llamados "scanner" o aparatos que rastrean y reproducen llamadas de las autoridades policiales y judiciales.

El ejercicio ético de la profesión y el respeto a los derechos humanos exige al profesional del periodismo el abstenerse de acudir a este tipo de prácticas que violentan la dignidad de las personas, incursionan en la vida privada e, incluso, contradicen preceptos constitucionales y legislaciones locales.

Por eso, el secuestro de documentos o la escucha de conversaciones que no estén expresamente dirigidos al periodista son prácticas que no corresponden al ejercicio ético de la profesión y no deben ser enseñadas ni practicadas por los periodistas o estudiantes.

Así, la Ley 7425 prohíbe el secuestro y examen de documentos privados entendidos estos como fax, telefax, telemática, vídeos, casetes, cintas

magnetofónicas, discos compactos, disquetes, escritos, libros, memoriales, registros, planos, dibujos, cuadros, radiografías, fotografías y cualquier forma de registro de información privada.

Aunque la ley establece la posibilidad judicial de dar a conocer los contenidos de los movimientos bancarios de personas o empresas cuando una autoridad tributaria lo solicite a un juez para esclarecer la posibilidad de un ilícito tributario, la prensa no puede hacer uso de esa información.

El secreto bancario aparece como derecho en el artículo 615 del Código de Comercio. Cuando, por razones de información pública y en resguardo de los derechos la ciudadanía, la prensa publica el nombre de empresas que no pagan tributos o adeudan sumas a la Caja Costarricense del Seguro Social, se realizan excepciones a la regla razonadas en el derecho de acceso a la información que tienen las personas.

Sin embargo, esto no justifica que el profesional de la información recurra al secuestro de documentos de las salas de sesiones, escritorios de funcionarios, despachos de personas o empresas para corroborar datos de las informaciones, so pena de enfrentar cargos judiciales.

La legislación solo prevé la intervención de comunicaciones por parte de un juez cuando involucre

LA LEGISLACIÓN SOLO PREVÉ LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES POR PARTE DE UN JUEZ CUANDO INVOLUCRE EL ESCLARECIMIENTO DE DELITOS COMO EL SECUESTRO EXTORSIVO, SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO Y ACTIVIDADES CONEXAS.

el esclarecimiento de delitos como el secuestro extorsivo, sustancias sicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas.

Y se prohíbe, en tales casos, la utilización de esa información para fines que no sean los que motivaron al juez a tomar tal medida.

Así, el periodista no puede hacer uso de ese tipo de documentos ni debe utilizar mecanismos de comunicación electrónica para obtener información de la vida privada, del hogar o de correspondencia.

La utilización de lentes telescópicos para captar imágenes en el interior de viviendas está prohibido así como la grabación de conversaciones telefónicas que no le estén expresamente dirigidas.

De ahí que, en el ejercicio de la profesión, el comunicador o quienes apoyen su trabajo no deben intervenir en la privacidad de los hogares, oficinas ni escuchar comunicaciones que no se les sean dirigidas.

Lo anterior, más que una limitación al acceso a la información, es una forma de preservar el derecho a la intimidad y a la vida privada de las personas.

DERECHO A LA HONRA

El derecho a la honra y reputación obliga a los periodistas a suministrar con mucho cuidado los nombres y calidades de las personas que supuestamente están vinculadas a procesos judiciales o son sospechosas de cometer delitos.

Por eso, el periodista debe estar seguro de la situación jurídica del imputado o de la persona de la cual se está informando.

Nombres similares, confusiones de cargos, cambios en los apellidos de las personas, son algunas de las equivocaciones más frecuentes producto de errores asentados en partes policiales o que son inadecuadamente consignados en las informaciones de prensa.

Por eso deben corroborarse los datos de las personas antes de publicarlas y tras la realización de un juicio destacar adecuadamente si la persona implicada fue sobreseída o se le consideró inocente.

La honra de las personas también se daña cuando una vez considerada alguna falta de mérito se sigue haciendo referencia a que la persona fue investigada con anterioridad por algún delito.

NOMBRES SIMILARES, CONFUSIONES DE CARGOS, CAMBIOS EN LOS APELLIDOS DE LAS PERSONAS, SON ALGUNOS DE LOS ERRORES MÁS FRECUENTES PRODUCTO DE ERRORES CONSIGNADOS EN PARTES POLICIALES O QUE SON INADECUADAMENTE CONSIGNADOS EN LAS INFORMACIONES DE PRENSA.

También se pone en riesgo la honra de las personas cuando tras haber cumplido una pena se les sigue presentando como un delincuente.

Debe tenerse cuidado al dar detalles de los antecedentes de las personas pues una nueva sentencia (de tipo moral) podría seguir pesando en los individuos pese a haber descontado la pena o ser declarada inocente de los cargos que se le imputaban. Es frecuente en la prensa que al informar sobre alguna persona que ha sido señalada o es investigada por algún hecho delictivo se le vincule con otras causas donde hubo falta de mérito.

De ahí que deban evitarse frases como: **“ fue puesta en libertad nuevamente la mujer S.B. , quien fuera la secretaria de S.A., conocido como Ángel Castillo y quien figura como involucrado en varios hechos delictivos ocurridos en el país.** La mujer, fue detenida el pasado jueves cuando las autoridades determinaron que habría comprado varios electrodomésticos con un cheque que habría sido robado. Según manifestó la persona que figura como propietaria del talonario al que pertenecía el mencionado cheque”.

Ejercicio No. 8:

1. Tras seleccionar un grupo de informaciones

judiciales o de sucesos verifique en qué casos dichas informaciones hacen referencia a los antecedentes de las personas señaladas como sospechosas, delincuentes, o son objeto de investigación..

2. Analice si los antecedentes que se dan sobre la persona son relevantes o pudieron suprimirse.
3. La información pone en tela de duda la reputación o la honra de la persona en el caso que se demuestre que las acusaciones hechas no tienen fundamento o no pueden ser probadas por los tribunales de justicia.
4. ¿Con qué frecuencia se dan estos casos en que se lesiona la honra y reputación de las personas?

DERECHO DE RESPUESTA

El derecho a la defensa de las personas que son supuestamente inculpidas en hechos debe ser respetado por los periodistas y los medios, de ahí que siempre deba darse espacio a las personas o empresas para ofrecer su versión de los hechos.

El medio de comunicación y el periodista no deben negar la rectificación de informaciones o el derecho de respuesta a personas afectadas por informaciones inexactas o que les dañen la imagen y la dignidad.

La aclaración debe publicarse en el lapso de tres días cuando se trate de una publicación diaria y en la edición siguiente en los casos de publicaciones con otra temporalidad.

Se sugiere que las aclaraciones por errores cometidos en las informaciones no se oculten en esquinas de páginas y sin destacados que impidan su lectura.

El reconocimiento de imprecisiones, o la rectificación de informaciones inexactas es un derecho de las personas, y aunque moleste al periodista o al diario, ofrece al público una imagen de la responsabilidad del medio frente a su público.

Muchos de los errores son fruto de la carrera contra

LA ACLARACIÓN DEBE PUBLICARSE EN EL LAPSO DE TRES DÍAS CUANDO SE TRATE DE UNA PUBLICACIÓN DIARIA Y EN LA EDICIÓN SIGUIENTE EN LOS CASOS DE PUBLICACIONES CON OTRA TEMPORALIDAD.

el tiempo en que se realiza la profesión periodística, pero esto no justifica la cantidad de impresiones y las pocas rectificaciones que aparecen publicadas en los medios.

Cuando alguna fuente no desee declarar sobre los hechos que se le consultan debe consignarse la negativa a declarar pero, de tal forma, que no quede la impresión que acepta los cargos que se le imputan.

“El funcionario XXX, a una consulta de este periódico, dijo que por el momento no haría comentarios en espera de conocer en su totalidad las declaraciones del Fiscal y de asesorarse con sus abogados”.

En el caso de la televisión se sugiere que ante la premura del cierre de edición, quien presente la noticia informe aunque sea en “off”, al público, que las reacciones al respecto se desconocen o que se darán a conocer en la siguiente edición.

Hay que recordar que debe darse al aludido el mismo tiempo o espacio para exponer sus criterios, y una ubicación en la jerarquía de la noticia igual o equivalente al de los hechos más noticiosos del día.

Recordemos que el público no siempre conoce todos los elementos noticiosos de un hecho, no le ha dado el seguimiento constante o bien, no estuvo interesado en informaciones bien conocidas por el comunicador. En este sentido, Guido Fernández sugiere una redacción como la siguiente:

DEBE CONSIGNARSE LA NEGATIVA DE UNA FUENTE A DECLARAR, PERO DE TAL FORMA QUE NO QUEDE LA IMPRESIÓN QUE ACEPTA LOS CARGOS QUE SE LE IMPUTAN.

“El Fiscal General de la Nación pidió ayer a un juez que se instruyeran cargos contra XXX por presunta malversación de fondos públicos. “Es un caso típico de persecución política”, comentó el funcionario al ser interrogado sobre esa decisión”

IMAGEN PERSONAL

En el afán por informar, el periodista puede provocar lesiones a la imagen de las personas sin pensar en las consecuencias a las que pueden inducir la selección de una determinada fotografía o imagen.

Hay que ser muy cuidadosos al utilizar fotografías o imágenes de archivo para ilustrar artículos con temas particularmente sensibles que pueden ocasionar en el público asociaciones entre los individuos que aparecen en las imágenes y los contenidos de las informaciones.

Tal es el caso de reportajes sobre consumo de drogas, infracciones a la ley penal juvenil, violencia doméstica, delitos de cuello blanco, etc.

Sin el permiso requerido no deben utilizarse fotografías o tomas televisivas de personas o grupos para ilustrar artículos sobre prostitución, homosexualidad, delitos de cuello blanco, estafas, desfalcos, etc., que lesionan el derecho de imagen de las personas cuya fotografía ilustra el artículo, aun cuando se mencione que la ilustración no corresponde con el contenido.

Por eso, se sugiere que de no obtenerse el permiso

expreso de la o las personas, se recurra a otro tipo de ilustraciones como siluetas, dibujos, caricaturas, cuadros estadísticos u otros para ilustrar un artículo de ese tipo.

Cuando se ilustra la saturación en las cárceles y se muestra a grupos de personas en una celda sin que la fotografía haya sido autorizada por los individuos detenidos se puede lesionar la imagen. La utilización de tomas o fotografías de archivo deben ser adecuadamente sopesadas para evitar que el público relacione las imágenes ofrecidas con los contenidos del artículo.

Toda persona puede oponerse a que, sin su consentimiento, se publique o reproduzca su efigie o fotografía en cualquier medio de comunicación.

La excepción está en razones policiales o de interés público, por la notoriedad de la personas, la función pública que desempeñe, o cuando tal reproducción se relacione con hechos, acontecimientos o ceremonias de interés público o que tengan lugar en público.

Debe evitarse la publicación de fotografías o imágenes que lesionen la intimidad de las personas y sus familiares. Por eso, debe evitarse la publicación de primeros planos o acercamientos de cuerpos de personas que fallecieron en accidentes de tránsito.

En su defecto pueden mostrarse tomas o ilustraciones que transmitan el impacto del accidente sin necesidad de presentar cuerpos destrozados o decapitados.

Son innecesarias y lesionan la dignidad de las personas, las fotografías o imágenes de familiares o amigos de las víctimas que lloran a sus seres queridos.

Tampoco deben mostrarse tomas o fotos de testigos o personas que no querían dar declaraciones por temor a ser reconocidos por los supuestos delincuentes. De lo contrario, se puede poner en peligro la integridad física de los testigos.

Ejercicio No. 9:

1. Escoja un grupo de informaciones de sucesos transmitidas en televisión en dos ediciones del mismo día y determine cuáles de las ilustraciones, tomas o fotografías que las acompañan están lesionando el derecho a la imagen de las personas.
2. ¿Se utilizaron imágenes de archivo que lesionan la imagen de las personas?
3. Elabore una propuesta de cómo ilustrar dichas informaciones sin violentar la dignidad de esas personas.

Repita el ejercicio con las informaciones de sucesos publicadas el mismo día en dos diarios costarricenses.

RESPECTO A LA VIDA PRIVADA

Debe evitarse intervenir arbitrariamente en la vida de las personas y sus familias. No es de interés público conocer los detalles de los problemas familiares de cualquier sospechoso o delincuente e incluso, en los casos de que se trate de figuras públicas y reconocidas, la intromisión en la vida privada tiene sus límites.

Se sugiere que las noticias relaten hechos sin exacerbar el morbo y la referencia a la familia debe hacerse solo en aquellos casos expresamente necesarios.

La prensa no debe presionar de ninguna forma a los familiares o amigos de una víctima, al sospechoso o al culpable de un hecho con el fin de obtener información adicional a la ya conocida.

Si los familiares o amigos desean referirse al tema tienen derecho a utilizar los medios de comunicación y estos el deber de suministrar el espacio requerido, pero si esas personas no desean dar declaraciones a la prensa no deben ser presionadas en forma alguna.

Por eso, se sugiere evitar frases como "pese a que no quisieron dar declaraciones a la prensa...", "de momento esperamos que sus familiares acepten la invitación a comparecer ante las cámaras para aclarar

LA PRENSA NO DEBE PRESIONAR DE NINGUNA FORMA A LOS FAMILIARES O AMIGOS DE UNA VÍCTIMA, AL SOSPECHOSO O AL CULPABLE DE UN HECHO CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL A LA YA CONOCIDA.

el hecho...”, “amigos y familiares salieron de la vivienda sin permitir el acceso de la prensa...”, entre otras.

Otra de las violaciones más frecuentes a la intimidad de las personas sucede cuando se realizan reportajes sobre alcoholismo, prostitución o temas carcelarios y el periodista presiona para obtener declaraciones de ese tipo de personas.

En el pasado programas de noticias en televisión realizaron reportajes en determinadas zonas de la capital donde mostraron los rostros de personas que expresamente habían dicho no querer aparecer en cámaras o dar declaraciones.

Este tipo de imágenes no deben presentarse al público porque lesionan abiertamente el derecho a la privacidad y son una intromisión en la vida de las personas.

Igual sucede con las entrevistas donde más allá del afán noticioso, se pretende satisfacer el morbo con preguntas poco relevantes que molestan al público y, por supuesto, al entrevistado. Debe evitarse por ejemplo, la trillada pregunta al travesti o a la prostituta: “dígame, ¿por qué decidió dedicarse a esta profesión...?, ¿desde niño era así, o, cuándo empezó...?”.

Recordemos que ese tipo de información es muy personal y el periodista no tiene derecho de exponer públicamente la vida íntima de las personas.

UNA DE LAS VIOLACIONES MÁS FRECUENTES A LA INTIMIDAD DE LAS PERSONAS SUCEDÉ CUANDO SE REALIZAN REPORTAJES SOBRE ALCOHOLISMO, PROSTITUCIÓN O TEMAS CARCELARIOS Y EL PERIODISTA PRESIONA PARA OBTENER DECLARACIONES DE ESE TIPO DE PERSONAS.

IMAGEN DE LA MUJER

Con frecuencia, la falta de una capacitación en la temática de género hace que las informaciones de sucesos y judiciales presenten un sesgo que lesiona los derechos humanos de las mujeres.

El periodista debe ser consciente que como seres humanos, los hombres y las mujeres piensan, actúan y sienten en forma diferente, pero, no por ello debe justificarse el sometimiento de un sexo sobre el otro. Las informaciones que se suministren al público deben ser equilibradas con el fin de no estigmatizar a las personas en general como victimarias o víctimas de hechos violentos o procesos judiciales.

Con frecuencia las informaciones de sucesos reafirman el estereotipo de mujeres chismosas, débiles, melodramáticas, incapaces, provocadoras, etc. Con ello lo que se afianza en el público es la discriminación o, incluso, se justifica la agresión, violencia y violación sexual a las mujeres, que, dicho sea de paso, es uno de los delitos que con más frecuencia se denuncian en los medios pero pocas veces se ubican en su adecuado contexto.

*CON FRECUENCIA LAS INFORMACIONES DE
SUCESOS REAFIRMAN ESTEREOTIPOS DE
MUJERES CHISMOSAS, DÉBILES,
MELODRAMÁTICAS, INCAPACES,
PROVOCADORAS, ETC.*

Debe trabajarse con cuidado la elaboración de informaciones sobre agresión contra la mujer con el fin de no presentarlas como las responsables de los actos de violencia y evitar mostrar a los hombres como personas que actuaron sin conciencia de lo que hacían, esta es una forma de justificar la violencia contra ellas. Recordemos que los estereotipos sexistas son discriminatorios, degradantes y ofensivos para las mujeres en particular y para las personas con sensibilidad de género.

Con frecuencia los medios de información realizan reportajes sobre el impacto de la prostitución en las ciudades, ya sea esta de adultos o de infantes. Para ello se realizan entrevistas con quienes ejercen el oficio, autoridades policiales y eclesiales así como público en general. Las historias de vida con que tratan de humanizarse este tipo de informaciones presentan algunas veces imprecisiones, sesgos y revictimizan a las mujeres o a los niños que ejercen la prostitución.

En este particular tema pocas veces se informa sobre los clientes o se realizan perfiles de ellos con lo cual la información es incompleta y se exime a los varones de la responsabilidad que tienen.

En el tratamiento de informaciones sobre delitos sexuales no olvidemos que debe respetarse la

DEBE EVITARSE EL NOMBRE DE LA VÍCTIMA Y DETALLES QUE CONDUZCAN A SU IDENTIFICACIÓN, TAL ES CASO DE CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, LUGAR EXACTO DE TRABAJO O RESIDENCIA, ENTRE OTROS.

identidad de las personas afectadas, por eso no solo debe evitarse el nombre de la víctima sino otros detalles que conduzcan a su identificación como es el caso de algunas de sus características físicas, lugar exacto de trabajo o residencia, entre otros.

Al ilustrar este tipo de informaciones con tomas televisivas o fotografías debemos evitar que se lesione la honra, la reputación y el derecho a la imagen de las personas. Se sugiere ilustrar con alguna de las personas entrevistadas o especialistas que se refieran al tema, con dibujos o siluetas que no expongan innecesariamente a las personas.

En algunos estados de la Unión Americana, se estipula como norma que las víctimas no deben identificarse con sus nombres o señas en los medios.

También debe manejarse con cuidado la utilización de imágenes (televisivas o fotográficas) de mujeres víctimas de violencia, pues, aunque en primera instancia pueden provocar el rechazo a este tipo de prácticas, su exposición continuada provoca el efecto de "normalidad" en los hechos y el público se inmuniza frente a estos hechos.

La imagen de las personas debe respetarse siempre y en el caso particular de la mujer, debe ser tratada con cuidado para evitar convertirla una vez en un objeto informativo o publicitario, obviando su dimensión de ser humano.

Se sugiere ilustrar los casos de violencia con dibujos y estadísticas más que con fotografías o imágenes que hagan posible identificar a la mujer golpeada.

Otro ejemplo de los abusos del fortalecimiento de estigmas sobre la mujer tiene que ver con los esporádicos casos de infanticidio que son magnificados por la prensa en un afán por alimentar muchas veces el morbo de las personas.

En este sentido deben presentarse los hechos lo más apegados posibles a la verdad, sin necesidad de caer en dramatismos innecesarios o detalles morbosos. Debe ubicarse el hecho como una situación extrema y excepcional que debe ser juzgada por las autoridades pero que muchas veces tiene su origen en desequilibrios de la personalidad sin por ello estigmatizar a la mujer.

Cuando ocurra un hecho de estos es una buena oportunidad para que el profesional de la información ubique el hecho desde una perspectiva histórica, donde el aporte de científicos sociales ayuden al público a entender la situación sin que con ello se quiera minimizar la gravedad del delito.

*DEBEN PRESENTARSE LOS HECHOS LO MÁS
APEGADOS POSIBLES A LA VERDAD, SIN
NECESIDAD DE CAER EN DRAMATISMOS
INNECESARIOS O DETALLES MORBOSOS.*

Ejercicio 10

1. Busque dos noticias escritas sobre un asesinato cometido por un hombre y otro cometido por una mujer. Analice la forma cómo fue tratada la información.
 2. ¿Cómo se describieron los hechos?
 3. ¿Cómo se calificó a los supuestos responsables?
 4. ¿Se ilustró la información con fotografías de los supuestos asesinos?
 5. ¿A la hora de informar, el periodista emitió algún juicio de valor? ¿En cuál de los casos se trató con menor despliegue el hecho?
- * Repita el ejercicio con notas de medios audiovisuales y compare los resultados.
 - * Puede hacer el mismo ejercicio pero analizando informaciones sobre tráfico de drogas, agresión a infantes, delitos sexuales, etc.

Ejercicio 11

Busque informaciones sobre delitos sexuales y compare el tratamiento que la prensa da a estas informaciones cuando el victimario es un hombre o cuando es una mujer.

Lea las informaciones y analice:

1. El trato que se le da a la información cuando el agresor es un hombre y cuando es una mujer.
2. ¿Qué calificativos se utilizaron?
3. ¿Cómo se ilustró la información?
4. ¿Hay balance en las informaciones?

LENGUAJE NO SEXISTA

Las informaciones de sucesos y de temas judiciales pocas veces incorporan una visión de género e incluso, carecen de fórmulas de lenguaje no sexista.

La razón de eso se encuentra en la escasa formación que los estudiantes de periodismo reciben en las aulas universitarias y en la lentitud con que los periodistas van incorporando en su quehacer cotidiano una perspectiva de igualdad entre los sexos.

Más allá de la utilización del "los" y el "las", la discusión de fondo se centra en la insensibilidad que subsiste en los profesionales de la comunicación que por desconocimiento y prejuicio reducen la reivindicación de las mujeres a la "difícil utilización del lenguaje inclusivo".

Se sugiere utilizar lenguaje inclusivo como el siguiente:

EN VEZ DE

la abogado
la juez
los jueces
los profesores
el hombre
los derechos del hombre
los niños

UTILICE

la abogada
la jueza
la judicatura
el profesorado
la humanidad
derechos humanos
infancia

TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA

Cuando se informe sobre aumento de la violencia, no solo debe hacerse referencia al aumento numérico de los delitos sino comparar el comportamiento en los últimos años.

Remitamos al lector a profundizar las informaciones que la prensa diaria le suministra y abordemos además, de las consecuencias de la violencia, las causas de este fenómeno social que tiene en sus raíces aspectos estructurales como la pobreza, el desempleo, las migraciones internas y externas, la injusta distribución de la riqueza de la tierra⁶.

Se sugiere informar sobre los hechos pero evitar magnificarlos, deben ubicarse en su contexto histórico, económico, cultural y social con el fin de evitar falsas

LA VIOLENCIA TIENE SUS RAÍCES EN ASPECTOS ESTRUCTURALES COMO LA POBREZA, EL DESEMPLEO, LAS MIGRACIONES INTERNAS Y EXTERNAS, LA INJUSTA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA DE LA TIERRA.

6 En este sentido vale la pena recordar algunos de los datos suministrados por el Informe Estado de la Nación 1997, según el cual en 1996, el número de patronos aumentó en 12.7%, especialmente en la zona rural, pero los empleos se redujeron en 3%. Además, las familias pobres representaban al menos el 25.3% de la población y 45.146 de ellas no lograron satisfacer sus necesidades alimentarias, mientras que 96.331 ni siquiera las alimentarias básicas. En cuanto a la tenencia de la tierra, el 83.4% de las propiedades en el país tienen menos de un hectárea de extensión y ocupan solo el 1.12% del territorio, mientras que las fincas mayores de 100 hectáreas ocupan el 70.3% de las tierras pero están en manos del 0.71% de los propietarios.

sensaciones de inseguridad en las personas. Debe evitarse también convertir a los criminales en héroes. Tal es el caso cuando se define a los delincuentes o supuestos sospechosos de cometer delitos como "audaces, sagaces, astutos, conocedores a fondo de las actuaciones policiales, hábiles engañadores, maestros del crimen, imposibles de detener, etc" que los dimensionan como personas a las cuales algunos/as admirarían por poseer esas cualidades.

Los culpables de los hechos han incumplido con la ley y requieren de una sanción por ello, pero no debe presentárseles tampoco como individuos sin escrúpulos, personas malvadas, perversas, poseídas por instintos demoníacos u otro tipo de calificativos.

Debe tenerse cuidado cuando, en un intento por buscar "nuevos enfoques" de los hechos, se recurra a explicaciones paranormales o se hace referencia a "posesiones demoníacas" pues el tratamiento de los hechos en tal forma es incluso cuestionado por autoridades eclesiales por ser explicaciones o aseveraciones poco serias y difíciles de probar incluso en el plano teológico.

Se sugiere buscar el equilibrio de las informaciones para evitar presentar a las personas vinculadas con este delito como individuos exitosos, admirables,

creativos e invencibles.

No debe promoverse la adquisición de armas como instrumento para evitar la violencia, pues la posesión de ellas en las viviendas, según se ha constatado en diversas investigaciones, no disminuye la violencia y más bien puede poner en peligro la vida de los habitantes del inmueble.

TRATO CON LAS VÍCTIMAS

Los datos biográficos de las víctimas de accidentes o decesos pueden obtenerse por otros medios que respeten el dolor de amigos y familiares de víctimas de accidentes o muertos y no necesariamente alterando más a las personas cercanas sumidas muchas veces en el estupor y la pena.

No deben exponerse innecesariamente familiares o amigos de las víctimas de sucesos. Tras un accidente o muerte de alguna persona, debe respetarse el dolor de los allegados a la víctima.

La búsqueda de información sobre un delito sexual puede inducir a las víctimas o testigos de los hechos a situación de revictimización que pueden ser peligrosos emocional y psicológicamente.

Los siguientes son algunos de los pasos que deben tomarse en cuenta por parte del periodista para evitar la revictimización, según el Programa de Prensa y Víctimas de Justicia Criminal de la Universidad de Michigan.⁷

⁷ Casthilo, Carlos. "Periodismo y violencia". Una guía para la cobertura de hechos policíacos y judiciales".

- * Trate de conocer previamente todos los elementos posibles del hecho y conocer el grado de credibilidad que ofrece ella ante las autoridades.
- * No ignore que habla con personas que elaboran la pérdida y que es importante que manifiesten cualquier tipo de sentimientos.
- * Recuerde que según sea el incidente en el que participó la víctima puede sentirse con miedo, rechazada, incomprendida, con pánico, con sensación de pérdida, etc. La víctima de un crimen habla poco por miedo, las víctimas de violencia sexual o familiar callan como defensa de recuerdos dolorosos. Las víctimas de accidentes de tránsito o tragedias naturales tienen miedo de recordar.
- * La víctima está sometida a fuerte tensión emocional, por eso se siente inferior y sufre. Este sufrimiento puede transformarse en odio, dolor, depresión, pérdida de capacidad física o mental, pérdida de memoria y vergüenza.
- * El síndrome de Estocolmo o identificación de una persona secuestrada con quien o quienes lo secuestraron es un efecto común.

- * Nunca muestre impaciencia al momento de entrevistar a una víctima que se encuentre confusa mentalmente, en silencio, con temor o miedo.
- * Muestre solidaridad con la víctima y utilice expresiones como "siento lo sucedido", "estoy feliz que haya sobrevivido" o "no fue culpa suya".
- * Deje ver a la víctima que las declaraciones que suministre pueden ser útiles para que otras personas no sufran una situación similar.
- * Haga que la persona se sienta valorada, importante y segura, así puede hablar más y con profundidad.
- * Tenga cuidado con la transcripción de la entrevista, podría publicar aspectos que le traigan responsabilidad penal o civil.

EJERCICIO 12

1. Seleccione 9 informaciones de sucesos (3 radiales, 3 televisivas y 3 de prensa escrita) donde se haya entrevistado a testigos, víctimas o personas allegadas a la víctima de algún suceso.
2. Lea las informaciones con detenimiento y analice las imágenes que las acompañan.
3. Determine cuál información de la suministrada era innecesaria, fue oportuna o pudo ocasionar en la fuente alguna situación incómoda.
4. ¿En las transmisiones en radio y televisión que analizó se insistió para que algún testigo del hecho diera declaraciones a la prensa?

XENOFOBIA

Más frecuentemente de lo que se piensa, las informaciones de sucesos o de procesos judiciales que se transmiten en los medios de comunicación costarricenses presentan sesgos xenófobos y de intolerancia hacia los extranjeros en general y contra las personas de origen nicaragüense en particular.

La propalación de informaciones no confirmadas que identifican a los supuestos delincuentes con personas de una determinada nacionalidad a veces no corresponde con la verdad de los hechos, pero ayuda a acentuar el rechazo hacia personas no costarricenses. Si no se tiene la certeza por parte de las autoridades de que las personas vinculadas con una acción delictiva son de una nacionalidad determinada, no debe insinuarse, afirmarse o sugerirse ya que con ello se acentúa la xenofobia en el público.

Las opiniones negativas sobre los extranjeros tienen parte de su origen en los criterios externados incluso en líneas editoriales, artículos de opinión e informaciones sobre sucesos.

Una de las formas sutiles de promover la xenofobia es utilizar adjetivos o sustantivos calificativos

DEBE EVITARSE LA REFERENCIA A RASGOS FÍSICOS O ACENTOS PARA, SUPUESTAMENTE, DETERMINAR LA NACIONALIDAD DE UNA PERSONA QUE SE PRESUME ESTÁ RELACIONADO CON UN DELITO.

desproporcionados para calificar delitos cometidos por personas de otra nacionalidad diferente a la costarricense.

Con frecuencia no se utilizan los mismos sinónimos o adjetivos calificativos para referirse a hechos iguales cuando estos fueron cometidos por extranjeros.

Tal es el caso de utilizar expresiones como “cuatrerros” para referirse a personas que supuestamente roban ganado en la zona norte y que podrían ser de origen nicaragüense. Cuando hechos similares son cometidos por costarricenses se les denomina como ladrones de ganado o con expresiones menos violentas.

*CON FRECUENCIA NO SE UTILIZAN LOS
MISMOS SINÓNIMOS O ADJETIVOS
CALIFICATIVOS PARA REFERIRSE A HECHOS
IGUALES CUANDO ESTOS FUERON
COMETIDOS POR EXTRANJEROS.*

RACISMO

El racismo como violación a los derechos humanos debe ser evitado a toda costa en las informaciones que se publican porque lesionan a individuos y grupos de personas.

Igual que con cualquier información donde los hechos se hayan comprobado, debe evitarse hacer referencias a la etnia de las personas cuando ese hecho no sea trascendente o particularmente importante.

No deben propalarse versiones no confirmadas o indicios no autorizados que hagan presuponer que la o el victimario sean personas de alguna raza determinada si esa información no tiene fundamento. La noticia debe presentarse de tal forma que no aumente en el público prejuicios de ningún tipo en relación con características físicas, culturales, capacidades laborales o de cualquier tipo que lesionen los derechos de las personas.

Insinuar que los posibles responsables de un hecho delictivo son de una determinada etnia y por consiguiente puede que hayan huido a una determinada zona del país es un juicio racista e ignora la realidad de las mezcla de etnias en el país.

*DEBE EVITARSE HACER REFERENCIAS A LA
RAZA DE LAS PERSONAS CUANDO ESE HECHO
NO SEA TRASCENDENTE O
PARTICULARMENTE IMPORTANTE.*

Asociar a los negros con la falta de trabajo, la drogadicción o la suciedad de una ciudad es igualmente racista y debe evitarse este tipo de asociación en cualquier tipo de información que se publique.

Pese a que es frecuente que los delincuentes o sospechosos de cometer delitos tengan algún alias o sobrenombre, debe evitarse utilizarlos con frecuencia cuando hagan referencia a burla o a asociaciones con alguna especie animal o vegetal.

HOMOFOBIA

También en las informaciones sobre hechos delictivos o sucesos se perciben rasgos homofóbicos que lesionan la dignidad de las personas.

Tal es el caso de informaciones donde se asocia la vivencia de una expresión sexual homosexual o lésbica como una perversión o se asocia con la comisión de delitos.

Las noticias o reportajes que se publican al respecto, con frecuencia acentúan estereotipos basados en el sexismo, ignoran aspectos de la teoría de género y victimizan a las personas. Además, se ignora que las prácticas sexuales homosexuales han estado presentes en todas las culturas y que son una opción personal. Debe evitarse el asocio de personas que tienen prácticas homosexuales con la delincuencia, pues, aunque algunos de quienes ejercen la prostitución masculina pueden cometer ese tipo de delitos, no se puede generalizar ni pensar que los únicos homosexuales que existen son los travestis.

En las informaciones sobre este tipo de población debe evitarse la exposición innecesaria de las personas, evitar el morbo y la presunción de inocencia.

CON FRECUENCIA LAS INFORMACIONES REFUERZAN ESTEREOTIPOS BASADOS EN EL SEXISMO, IGNORAN ASPECTOS DE LA TEORÍA DE GÉNERO Y VICTIMIZAN A LAS PERSONAS.

Se recomienda a los profesionales en periodismo la lectura de estudios o la consulta con especialistas que les permitan conocer aspectos psicosociales y genéricos sobre la construcción de las identidades sexuales.

INFORMACIONES SOBRE MENORES

La identidad de las personas menores de edad debe protegerse, sobre todo cuando han sido víctimas de hechos de violencia o abusos sexuales.

Los medios de comunicación no deben publicar información alguna que comprometa la identidad del menor infractor. De ahí que las informaciones deben redactarse y presentarse de tal forma que no pueda individualizarse al menor, ni debe darse a conocer la edad del acusado de cometer algún delito.

En las informaciones no debe darse por un hecho que el sospechoso menor de edad es culpable de algún delito sin que haya sentencia firme por parte de un tribunal.

La estigmatización de infractores menores de edad debe evitarse a toda costa, por eso no es correcto llamarlos "chapulines", "ladronzuelos", u otro tipo de calificativos que lesionen la dignidad de los menores de edad.

No debe olvidarse que los infantes y adolescentes tienen derechos, como cualquier ser humano, y que las informaciones sobre ellos deben respetarlos.

La privacidad de los menores que han sido víctimas

*NO DEBE DARSE POR UN HECHO QUE EL
SOSPECHOSO MENOR DE EDAD ES CULPABLE
DE ALGÚN DELITO SIN QUE HAYA SENTENCIA
FIRME POR PARTE DE UN TRIBUNAL.*

de agresiones o abuso es un derecho que debe respetarse y no supeditar a la búsqueda de información. Si el menor no desea referirse al tema debe respetarse su decisión.

También debe recordarse que es obligación del periodista no exponer al menor a situaciones de vergüenza, a situaciones emocionalmente fuertes y, sobre, todo a no ser víctima del escarnio público.

Las informaciones sobre delincuencia juvenil deben tratarse con cuidado para no asociar a personas inocentes con prácticas que ellos no realizan.

Tampoco deben fortalecerse los estereotipos hacia los menores.

No pueden publicarse informaciones con fotografías o imágenes que refieran a acciones delictivas, riñan con la moral y las buenas costumbres tal como lo señala el Código de la Niñez y la Adolescencia.

SUICIDIOS JUVENILES

En el caso de suicidios juveniles e infantiles la información debe tratarse con sumo cuidado, pues diversos estudios revelan que los índices aumentan después de suministrarse la noticia del suicidio de una celebridad.

No debe darse a este tipo de informaciones un despliegue tal que provoque en los más jóvenes la sensación de ser asumidas como acciones sublimes o engrandecedores que las personas con baja autoestima podrían imitar.

La cobertura sensacionalista de los crímenes y suicidios de jóvenes celebridades puede ser emocionalmente devastador para los adolescentes vulnerables.⁸

De ahí que, incluso en países como Noruega⁹, el Código de Ética para los periodistas establece que los intentos

8 Levine, Madeline. "La violencia en los medios de comunicación" Editorial Norma 1997, pág. 11

9 Villalobos Quirós, Enrique "El derecho a la información" EUNED, San José, 1997, pág.186.

de suicidio y **suicidios** no deberían ser informados, especialmente como salvaguarda de la intimidad y respeto a los familiares y evitar así, infracciones contra la vida privada.

PERIODISMO DE SERVICIO

Las nociones generales del periodismo de servicio podrían aplicarse en las informaciones de sucesos y restar sensacionalismo a muchas de ellas así como ofrecer puntos de vista más atractivos para el público. Las informaciones de sucesos son susceptibles de esta propuesta informativa en el sentido que pueden ayudar al público a tomar decisiones, profundizar en el análisis, y sobre todo, encontrar una mayor utilidad que sólo dar a conocer cómo suceden los acontecimientos.

Se sugiere que a través de notas interpretativas o reportajes se contextualicen los hechos más relevantes que se informan y con la colaboración de especialistas ayudar al público en situaciones que puedan poner en peligro su seguridad o la vida de las personas.

Las técnicas del periodismo de servicio ayudan a prevenir hechos delictivos, a exponerse innecesariamente a situaciones de peligro.

Pueden incorporarse en las informaciones recuadros

con números telefónicos, nombres de instituciones, programas existentes que ayuden al lector a prevenir situaciones como accidentes de tránsito, incendios, robos, etc.

Las informaciones de sucesos desde esta perspectiva pueden humanizarse más allá de los historias con rostro humano, con informaciones ágiles, útiles y directas .

EJERCICIO 13

Seleccione de las informaciones publicadas la semana anterior en los medios de comunicación escrita, las informaciones que se refieren a sucesos como muertes por accidentes de tránsito, asaltos en la vía pública, robos en las viviendas, accionar accidental de armas de fuego.

Léalas cuidadosamente y busque en las ediciones posteriores si ofrecieron informaciones que ayuden a las personas a prevenir esos hechos.

Si no encontró ninguna información elabore un recuadro con consejos que puedan brindarse al público para evitar sucesos como los narrados, busque números de teléfono y nombres de organizaciones o personas que pueden ayudar en esos casos.

DILEMAS ÉTICOS

No es extraño que el profesional de las noticias se enfrente a dilemas éticos que además de quitarle el sueño por las noches lo lleve a replantearse el valor que tiene el ejercicio de la profesión.

Eugene Goodwin en su obra "Por un periodismo independiente" sugiere que frente a un problema ético, el profesional de la información debe analizar diferentes aspectos antes de tomar una decisión.

Entre ellos menciona los siguientes:

1. Conocer cómo han sido resueltos problemas similares, no necesariamente para hacer lo mismo sino, para tener un marco de referencia necesario para tomar alguna decisión.
2. Preguntarse quién se perjudicará o beneficiará con tal acción y decidirse por el beneficio comunitario antes que por el personal.
3. Debe tenerse conciencia de quién se perjudicará y si los beneficios a la comunidad justifican dicha acción.
4. Importante es pensar en alguna otra solución posible y decidirse por la mejor alternativa.

5. El periodista también debe poder justificar ante el público o autoridades que exijan una respuesta por qué tomó la decisión.
6. Por supuesto que deben tenerse como referencia principios morales (verdad, derechos de las personas, compasión, responsabilidad social, etc) para tomar la mejor de las decisiones posible.

También debe tomarse en cuenta si la decisión que se adoptará concuerda con la clase de periodismo profesional en el que él cree.

BIBLIOGRAFÍA

Alto Comisionado de las Naciones Unidas
"Compilación de instrumentos jurídicos Naciones Unidas para los Refugiados internacionales: Principios y criterios relativos a refugiados y derechos humanos Ginebra". 1992

Alvarado Fouger, Martha, et al
"La mujer como enunciadora y sujeta de las Noticias. Un enfoque de género".
Seminario de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con Énfasis en Periodismo. 1997.

Asociación Costarricense de Derecho Constitucional
"Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano 1996". San José, Costa Rica 1996. 684 páginas.

Badilla, Ana Elena; Blanco, Lara
"Código de la Mujer". Fundación Arias- CECADE. San José, Costa Rica. Editorial Porvenir. 1996. 260 págs.

Bogart, Leo.

"La prensa y el público. Quién lee, qué, cuándo, dónde y por qué en los periódicos norteamericanos". Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona. 1985.

Brajnovic, Luka

"El ámbito de la información". Segunda edición. Pamplona, Universidad de Navarra. 1991.

Casthilo, Carlos

"Periodismo y violencia ". Una guía para la cobertura de hechos policíacos y judiciales". ICODE, San José Costa, 1997. 24 páginas.

Casthilo, Carlos.

Ponencia en el curso regional "Periodismo judicial". ICODE. San José Costa Rica, 24 y 25 de noviembre de 1997.

Centro Interamericano para la Producción del Material Educativo y Científico para la Prensa
"Manual de periodismo educativo y científico". Bogotá, Colombia 1974 producción de Material Educativo y 189 páginas.

Centro Nacional para el Desarrollo
Desarrollo de la Mujer y la Familia
Sentir, pensar y enfrentar la violencia intrafamiliar.
Lecturas complementarias Colección Metodologías
No.5. 1997. 113 págs.

Colegio de Periodistas de Costa Rica
Revista Sinergia. Año 1. No. 1. Julio-agosto 1995.

Colegio de Periodistas de Costa Rica
Revista Sinergia. Año 3. No. 6. Mayo- Julio 1997.

Colegio de Periodistas de Costa Rica
Revista Sinergia. Año 3. No. 7. Agosto- Octubre 1997.

Coll Gilabert, Antonio
De profesión periodista. Editorial Noguer. España.
1981.

Cote, William y Bucqueroux, Bonnie
"Informar sobre el crimen sin revictimizar". Ensayo
preparado para la Convención Anual de la Asociación
Nacional de Periódicos, Nashville, 25 de setiembre de
1996. ICODE 1997.

Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia.

"Derecho a la información y Garantías procesales". San José, Costa Rica 1997. 56 págs.

Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica

"Derechos Económicos y Sociales El gran desafío de la paz regional" (Antología temática). Serie Jurídica Centroamérica.No. 3. Mayo 1993. 191 páginas.

Chipoco, Carlos

"La protección universal de los derechos humanos". Aproximación teórica Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica, 1992.

Facio, Alda

"Cuando el género suena, cambios trae". (una metodología para el análisis de género del fenómeno legal). ILANUD. 1996. 131 páginas.

FEMPRESS

"Conozca veintisiete maneras de eliminar el sexismo en el lenguaje". Ecuador. 1990.

Fernández Saborío, Guido
"Agonía en hora de cierre". Un minuto de silencio que puede cambiar el periodismo. Editorial Trillas. México. 1994. 134 páginas.

Ferreira B., Graciela
"La mujer maltratada". Un estudio sobre las mujeres víctimas de violencia. Editorial Hermes . México. Octubre 1996. 302 páginas.

Fraser Bond. F.
"Introducción al periodismo". Editorial Limusa. México. 1986.

García Meseguer, Álvaro
"Es sexista la lengua española". Ediciones Paidós. Barcelona. 1994.

Gómiz, Lorenzo
"Teoría del periodismo". Ediciones Paidós, España, 1991. 212 págs.

Ibarra, Vilma
"La ética periodística: Apuntes para mejorar la relación y la información de fuentes judiciales" Tercer Taller de periodistas y directores de medios de comunicación. CONAMAJ. Noviembre de 1997.

ICODE

Iniciativa No.2. Diciembre de 1994. San José. Costa Rica. 16 páginas.

ICODE

Iniciativa No.7. Junio 1995. San José, Costa Rica. 16 páginas.

ILANUD

Justicia Penal y libertad de Prensa II. "Justicia Penal y Libertad de Prensa en Centroamérica y Panamá". San José, Costa Rica. 1993. 616 págs.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

"Memoria Seminario sobre sensibilización de género, leyes, relacionadas con mujeres". Universidad de Costa Rica. San José. 1995.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

"Temas introductorios" Cuadernos de Estudio. Serie: Educación y Derechos Humanos. San José, Costa Rica. Litografía Ludovico, 1988. 157 páginas.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

"Periodismo, Derechos Humanos y control del poder político en Centroamérica". San José, agosto de 1994.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos
"Estudios Básicos de Derechos Humanos VI". 1997. 609
páginas

La Gaceta

Ley No. 7594. Código de Procesal Penal. Alcance
No. 31 a La Gaceta No. 106. 4 de junio de 1996
Imprenta Nacional. San José, Costa Rica.

Lavine, Madeline.

"La violencia en los medios de comunicación".
Barcelona. Editorial Norma 1997. 356 páginas .

Mármora, Lelio

"El fenómeno migratorio regional en América Central
y del Norte: Políticas y gobernabilidad". Foro Regional
sobre Derechos Humanos, Refugiados y Migrantes
en América Central. San José, Costa Rica. Octubre 1996.
56 págs.

Naciones Unidas

Declaración de Viena. 25 de julio de 1993.

Naciones Unidas

"Derechos Humanos Recopilación de instrumentos
internacionales", Centro de Derechos Humanos,
Naciones Unidas, Nueva York, 1988.

Nieto Navia, Rafael

"La Corte y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos". Corte Interamericana de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 1994. 593 páginas.

Novoa Monreal, Eduardo.

"Derecho a la vida privada y libertad de información". Barcelona. Siglo XXI. Tercera edición 1987.

Nuñez Ladevéze, Luis.

"Introducción al periodismo escrito". Editorial Ariel, segunda edición 1993. Barcelona, 1995. 202 páginas.

Pearson Juddit C y otras.

"Comunicación y Género". Paidós Comunicación. Madrid. 1993.

Pérez Vargas, Víctor

"Derecho Privado". Litografía e Imprenta Lil S.A. Tercera edición, San José Costa Rica. 1994.

Pomareda, Fabiola et al.

"El nuevo Código Procesal Penal y la Prensa". Trabajo para el curso de Periodismo Especializado de la Universidad Latina de Costa Rica. Noviembre de 1997.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
"La niñez y la adolescencia en conflicto con la ley penal. Un nuevo derecho penal juvenil, un derecho para libertad y la responsabilidad". San Salvador 1995, 296 páginas.

Proyecto Estado de la Nación
"Estado de la Nación en desarrollo humano sostenible 2".
San José. 1997

Quesada Alvarado, Gerardo
"Análisis del significado de los programas televisivos dentro de la concepción del joven en conflicto con la ley penal juvenil". Tesis para optar el grado de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con Énfasis en Periodismo. 1997.

Reyes Calderón, Adolfo.
"Visión jurídica de la relación periodista-víctima".
ICODE 1997.

Rodas, María Teresa.
"La propuesta educativa de los derechos humanos".
En Cuaderno de educación en y para los derechos humanos. IIDH-Friedrich Naumann-Stiftung. 1995.

Sánchez Romero, Cecilia
"Sistemas penales y Derechos Humanos". San José,
Costa Rica. CONAMAJ 1997. 248 páginas.

Sagastume Gemmell, Marco Antonio
"Curso básico de Derechos Humanos". Editorial
Universitaria, Guatemala, 1987.

Salazar, Pablo
"Legislación referente al acceso de la prensa a la
información judicial". CONAMAJ. 8 páginas. 1997.

Schramm, Wilbur.
"El papel de la información en el desarrollo nacional".
Ciespal, Quito. 1967

Soria, Carlos.
"Derecho a la información y derecho a la honra".
Editorial Ate. España. 1981.

Soria, Carlos.
"La crisis de identidad del periodista". Barcelona.
Editorial Mitre 1989.

Tiffer Sotomayor, Carlos
"Ley de Justicia Penal Juvenil. Comentada
concordada". San José, Costa Rica. 1996. Editorial
Juriscentro. 300 páginas.

Truyol y Serra, Antonio.

"Los Derechos Humanos", Editorial Tecnos, Madrid, 1979.

UNESCO.

Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje.
París, 1993.

Universidad de Costa Rica

"Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica".
Volumen XXXIV, números 83 y 84. Editorial EUCR.
1996. 464 páginas.

Valle, Norma, et al.

"El abc de un periodismo no sexista". Fempress.
Santiago, Chile. Marzo 1996. 136 páginas.

Valverde Alejandra y Natalie Taylor

"El derecho a la intimidad y a la imagen". Trabajo
para el curso de Periodismo Especializado de la
Universidad Latina de Costa Rica. Diciembre de 1997.

Villalobos Quirós, Enrique

"El derecho a la información". EUNED, San José, 1997.
228 páginas.

"El periodista" No. 62, diciembre de 1976. Caracas
Venezuela, pp. 44-47

Semanario Universidad. Suplemento Forja. 6 de
octubre de 1995.